



# Liquidación de Honorarios Universidad de Extremadura

S.G.T.R.I.

## DATOS DEL PROYECTO/CONTRATO/AYUDA

Nombre del Responsable: D/Dª.

Referencia del Proyecto/Contrato/Ayuda:

Orgánica: 18. . .

## DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA LIQUIDACION

Nombre del Beneficiario: D/Dª.

D.N.I.:

Con domicilio en:

Contratado por:

Como:

Pago en:

## IMPORTE DE LA LIQUIDACION

**A) HONORARIOS**..... €  
En concepto de:

### B) DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Origen:

Día de salida:

Hora de salida:

Destino:

Día de regreso:

Hora de regreso:

Zona Destino:

Días en que cruzó la frontera [en caso de desplazamientos al extranjero]:

Ida:

Vuelta:

#### B.1) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

En medios ajenos:..... €

En vehículo propio:

Marca:

Modelo:

Matrícula:

De

a

.....

Km (x €)..... €

De

a

.....

Km (x €)..... €

Suplidos (peajes, parking, etc.):..... €

#### B.2) DIETAS

Manutención (1): días x ..... €..... €

Manutención (2): días x ..... €..... €

Manutención (3): días x ..... €..... €

Alojamiento: noches..... €

**TOTAL**..... €

Conforme,  
El Director/Responsable de la actividad

El Beneficiario

Fdo:

Fdo:



Perteneciente a la UEX

Ajeno a la UEX

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

(Señale la opción que proceda)



No superar, junto con el resto de retribuciones percibidas por este concepto, el límite señalado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



Que la presente actividad no tiene carácter permanente o habitual, ni supone junto con las ya desarrolladas en el presente ejercicio económico más de 75 horas/año, en virtud del artículo 19, apartado b), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Que no se encuentra sujeto a ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



No superar, el límite retributivo máximo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

El Beneficiario

Fdo: